



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Viedma de Julio de 2016

Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Prof. Pedro Pesatti  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la Ley K 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo y en particular a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable el siguiente:

**Autor:** Alejandro Ramos Mejía.

**Acompañantes:** Javier Alejandro Iud, Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza y Elvin Gerardo Williams.

**PEDIDO DE INFORMES**

En relación a la Cantera Municipal de San Carlos de Bariloche habiéndose constatado manejos irregulares de la misma se solicita:

- a) Si la actividad extractiva se encontraba permitida o había sido prohibida.
- b) Si la actividad extractiva estuvo prohibida por parte de esa Secretaría, informe los motivos por los cuales modificó ese criterio y ahora permite la extracción.
- c) Remita copia fiel de la resolución que habilita esa actividad y por sobre todas las cosas, los fundamentos de la misma.
- d) Indique si existía una orden de remediar dicha cantera.
- e) Remita en su caso: 1.- Copia de alta de habilitación de la ex Cantera Municipal o mecanismo por el cual se ha autorizado la extracción que se constata; 2.- Copia del plan de remediación en su caso el estado de avance del plan de remediación de la ex Cantera Municipal; 3.- Informe exhaustivo del estado del predio y alrededores afectados por la ex Cantera Municipal (entre ellos: peligro de derrumbe, estado de medio ambiente, etcétera); 4.- Copia de la aprobación del plan de remediación por parte de la Secretaria; 6.- Copia de las guías de extracción y destino de los áridos extraídos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

otorgadas. Autoridad otorgante y acto administrativo en que se funda la misma.

- f) Cantidad de metros cúbicos totales autorizados, mecanismo por el cual se los extrae y que control estatal se ejerce a ese respecto.
- g) Cantidad de metros cúbicos efectivamente extraídos hasta ahora, informando además, el modo o forma en la cual se mensura y controlan esas cantidades.
- h) Si existen dispositivos de control por parte de esa dirección para controlar la extracción del recurso.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **S O L I C I T A**

Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a pedido de los señores legisladores Alejandro RAMOS MEJIA, Javier Alejandro IUD, Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA, Nicolás ROCHAS, Jorge Luis VALLAZZA y Elvin Gerardo WILLIAMS; de conformidad a las atribuciones conferidas en artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la Cantera Municipal de San Carlos de Bariloche, habiéndose constatado manejos irregulares de la misma, se sirva informar y remitir lo siguiente:

- a) Si la actividad extractiva se encontraba permitida o había sido prohibida.
- b) Si la actividad extractiva estuvo prohibida por parte de esa Secretaría, informe los motivos por los cuales modificó ese criterio y ahora permite la extracción.
- c) Copia fiel de la resolución que habilita esa actividad y por sobre todas las cosas, los fundamentos de la misma.
- d) Si existía una orden de remediar dicha cantera.
- e) Remita en su caso: 1.- Copia de alta de habilitación de la ex Cantera Municipal o mecanismo por el cual se ha autorizado la extracción que se constata; 2.- Copia del plan de remediación, en su caso, el estado de avance del plan de remediación de la ex Cantera Municipal; 3.- Informe exhaustivo del estado del predio y alrededores afectados por la ex Cantera Municipal (entre ellos: peligro de derrumbe, estado de medio ambiente, etcétera); 4.- Copia de la aprobación del plan de remediación por parte de la Secretaría y 5.- Copia de las guías de extracción y destino de los áridos extraídos otorgadas. Autoridad otorgante y acto administrativo en que se funda la misma.
- f) Cantidad de metros cúbicos totales autorizados, mecanismo por el cual se los extrae y qué control estatal se ejerce a ese respecto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- g) Cantidad de metros cúbicos efectivamente extraídos hasta ahora, informando además, el modo o forma en la cual se mensura y controlan esas cantidades.
- h) Si existen dispositivos de control por parte de esa dirección para controlar la extracción del recurso.

VIEDMA, 12 de julio de 2016.